

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2026

1. NORMATIVA

-Orden de 17 de junio de 2024, por la que se modifica la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

-Resolución de 5 de junio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

-Extracto de la Resolución de 5 de junio de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca para el año 2026 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 24 de febrero de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas regladas, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo que incluyan compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

2. TIPO DE SUBVENCIÓN , OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN, QUIENES LA PUEDEN SOLICITAR, REQUISITOS ECONÓMICOS DE LAS EMPRESA SOLICITANTES

- Tipo de Subvención.

La subvención es en régimen de concurrencia no competitiva, las **solicitudes se conceden por orden de entrada, siempre que cumplan los requisitos y exista crédito disponible.**

El plazo para la solicitud es **desde el día siguiente de la convocatoria hasta el 9 de octubre de 2026, o hasta que se agote el crédito disponible.**

¿Cuál es el objetivo de la convocatoria?

La Junta de Andalucía convoca subvenciones destinadas a financiar programas de Formación Profesional para el Empleo dirigidos a personas desempleadas que incluyan el compromiso de contratación, con el objetivo de responder a las necesidades reales de contratación de las empresas.

La formación debe estar vinculada a puestos de trabajo concretos y con un compromiso de contratación por parte de la entidad beneficiaria.

¿Quién puede solicitarla?

Pueden ser beneficiarias:

- Empresas que asuman el compromiso de contratación.
- Entidades de formación que formalicen acuerdos o convenios con empresas que vayan a contratar al alumnado.

Requisitos económicos de las empresas

Las empresas deben acreditar:

- viabilidad económica;
- no presentar determinados resultados negativos en el ejercicio fiscal exigido;
- mantener el número medio de trabajadores desde la publicación de la convocatoria hasta la propuesta de resolución.

3. DESTINATARIOS DE LA FORMACIÓN, TIPOS DE PROGRAMAS

Los programas están dirigidos a:

- Personas desempleadas.
- Inscritas como demandantes de empleo.
- Que cumplan los requisitos de acceso de la especialidad formativa correspondiente.

Tipos de programas

Cada proyecto podrá incluir:

- Una especialidad formativa.
- Hasta tres especialidades concatenadas de la misma familia profesional.
- Hasta tres ediciones de una misma especialidad.

Plazo de ejecución del programa

Una vez concedida la ayuda:

- el programa debe iniciarse en un máximo de 2 meses;
- la primera acción formativa debe comenzar como máximo 3 meses después de su planificación;
- el programa completo debe ejecutarse en un máximo de 14 meses.
- La contratación de los alumnos debe realizarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización de la acción formativa (la contratación no puede realizarse antes de que termine la acción formativa).
- 3 meses para la justificación de la subvención otorgada desde la finalización del programa formativo y acreditado el cumplimiento de los compromisos de contratación.

4. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN (OBLIGACIONES)

Las entidades beneficiarias deberán contratar, como mínimo, al 40 % del alumnado formado.

Las contrataciones deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Duración mínima de 6 meses a jornada completa o 9 meses a jornada parcial (mínimo del 50 % de la jornada).
- Formalizarse en un plazo máximo de dos meses desde la finalización de la formación.

Obligación de mantener el compromiso de contratación

Si una persona contratada causa baja, la empresa debe sustituirla por otra persona formada en el programa,

salvo determinadas excepciones previstas en la convocatoria.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES, SECUENCIA DE PAGOS DE LA SUBVENCIÓN

Esta subvenciones financia los costes necesarios para organizar e impartir la formación, mientras que la empresa del compromiso de contratación asume el coste de los contratos laborales comprometidos (los salarios y las cotizaciones de las personas contratadas no forman parte de la subvención.

Son subvencionables tanto los costes directos de impartición (Personal docente, Material didáctico y recursos para la formación, Recursos necesarios para el desarrollo de las acciones formativas, Personal especializado para atender a alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables, adaptación de medios didácticos y de los sistemas de evaluación para garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades), **como los costes indirectos de gestión y apoyo al programa** (Personal de administración, Personal de coordinación, Personal de apoyo interno o externo, Gastos derivados de la gestión y ejecución del programa formativo).

Secuencia de pago

La secuencia de pago será la siguiente:

- 1º pago del 50% del importe total de la subvención, tras la resolución de concesión de la subvención.
- 2º pago del 50% del importe total de la subvención, tras la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la justificación final, y una vez realizada la comprobación formal de la misma.

6. CONCLUSIÓN

Esta convocatoria representa una oportunidad para que empresas y entidades de formación colaboren en la cualificación de personas desempleadas, adaptando la formación a las necesidades del mercado laboral y favoreciendo su inserción mediante un compromiso real de contratación. Su principal ventaja es que las ayudas se conceden por orden de presentación, por lo que la preparación anticipada y la rapidez en la tramitación son factores decisivos para acceder a la financiación.